



ESTUDIO PREVIO PARA EL ARRENDAMIENTO DE UN SOFTWARE COMERCIAL Y CONTABLE

IDENTIFICACION DEL ESTUDIO

ENTIDAD	Lotería Santander
DEPENDENCIA QUE PROYECTA	Subgerencia Administrativa
DEPENDENCIA A LA QUE SE DIRIGE	Gerencia General
FECHA	Febrero 23 de 2.009
OBJETO DEL ESTUDIO PREVIO	dar en arrendamiento el software comercial y de cartera de su propiedad intelectual , por un periodo de seis (6) meses , el cual incluye el mantenimiento por el que se entiende todo ajuste solicitado por la Entidad y aquellos definidos por normatividad emitidas por entes de control

OBJETO DEL ESTUDIO PREVIO

Justificar técnica, económica y jurídicamente la necesidad de contratar el arrendamiento del software comercial y contable para el uso de la LOTERIA SANTANDER.

1. LA DESCRIPCION DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

Que la LOTERIA SANTANDER cuenta dentro de sus productos con la Lotería tradicional, el cual es operado directamente por la Empresa y comercializado a nivel Nacional a través de distribuidores

Que para su operación se han establecido varios procesos que necesitan apoyo tecnológico ofrecido por un sistema de información que se caracteriza por administrar la información

relacionada con la asignación de numeración, manejo de cupos de distribuidores ,recepción de devolución por modem, procesamiento de archivos de devolución, captura de resultados, procesamiento de numeración premiada, grabación de premios, liquidación de premios , facturación de sorteos , liquidación de foráneas , captura de consignaciones, movimientos débitos o créditos, pago de distribuidores.

Que el respectivo apoyo tecnológico se ha venido prestando a través del arrendamiento de un software comercial, de propiedad intelectual del ingeniero **LUIS GERARDO DAVILA CORREA**, el cual comprende de igual forma el mantenimiento por el que se entiende todo ajuste solicitado por la Entidad y aquellos definidos por normatividad emitida por entes de control.

Que la Entidad tiene en la actualidad suscrito contrato con el ingeniero **LUIS GERARDO DAVILA CORREA** cuyo vencimiento se da el próximo 27 de Febrero de 2.009.

Que se hace necesario y mientras se adelanta los estudios de contratar un sistema integrado de la información y en aras de contar con el correspondiente soporte técnico suscribir por un termino mínimo de seis meses con el actual contratista.

2. LA DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES, Y LA IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1 Descripción del Objeto:

“El contratista se compromete a dar en arrendamiento el software comercial y de cartera de su propiedad intelectual , por un periodo de seis (6) meses , el cual incluye el mantenimiento por el que se entiende todo ajuste solicitado por la Entidad y aquellos definidos por normatividad emitidas por entes de control.”

2.2 Especificaciones Esenciales

El programa se utilizará como mínimo en la ejecución de las actividades relacionadas con el producto Lotería y que a continuación se describen:

- a) Administrar la información relacionada con la asignación de numeraciones.
- b) Manejo de los cupos de los distribuidores.
- c) Recepción de las devoluciones por modem.
- d) Procesamiento de archivos de devolución.
- e) Captura de resultados.
- f) Procesamiento de numeraciones premiadas.
- g) Grabación y liquidación de premios.
- h) Facturación de sorteos y liquidación de foráneas.
- i) Movimientos débitos o créditos.
- j) Pago de distribuidores, entre otras.

2.3 Identificación del Contrato a Celebrar:

Contrato de arrendamiento.

3. FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

Teniendo en cuenta lo ordenado por la Ley 80 de 1.993 modificada por la ley 1150 de 2.007, se trata de un proceso de contratación directa y dado que el contratista es titular de los derechos de autor del software, daremos aplicación al artículo 81 del decreto 2474 de 2.008, y demás disposiciones concordantes que regulan la materia

4. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Para determinar el precio del presente contrato acudiremos a los precios estipulados en contratos anteriores, considerando un incremento que oscile entre el cinco y el siete por ciento, se igual forma es importante resisar que se procedió a consultarse el SICE, encontrándose que el servicio no se encuentra registrado.

5. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN.

No aplican factores de selección pues como se ha señalado a través del presente estudio el señor **LUIS GERARDO DAVILA CORREA**, tiene registrado como derechos de autor el sistema de información WEB para Loterías, tal como consta, en el documento que fue allegado para efectos de la contratación, en consecuencia procederemos aplicar lo establecido en el articulo 81 numeral 2 del articulo 81 del decreto 2474 de 2.008

6. SOPORTE QUE PERMITA LA , TIPIFICACIÓN, ESTIMACION Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONOMICO DEL CONTRATO:

RIESGOS DE EJECUCIÓN QUE ASUME EL CONTRATISTA

Que el contratista no pueda dar cumplimiento total o parcial a la ejecución del contrato.

Que el contratista incumpla con el objeto del contrato.

En consecuencia para aminorar estos riesgos el contratista debe otorgar la garantía de cumplimiento

RIESGOS QUE ASUME LA ENTIDAD

Que no se verifique la idoneidad del contratista

Que no se verifique el cumplimiento del contratista.

Estos riesgos son aminorados y asumidos por la entidad con la elaboración detallada y coherente de los estudios previos de la contratación, a través de los cuales se determinaron las especificaciones y alcances del servicio a contratar, y con la verificación de la oferta presentada por el futuro contratista. Analizados los términos del posible contrato y las condiciones establecidas por la empresa se considera que en el presente caso no operaría un desequilibrio contractual con base en que el contratista

conocerá de manera previa las características y bases esenciales de la contratación, razón por la cual cualquier situación que el contratista no prevea y que afecta el valor del contrato será asumida por su cuenta.

7. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LOS MECANISMOS DE COBERTURA

Este riesgo se define como la posibilidad de que el contratista incumpla con las obligaciones emanadas del contrato que se proyecta celebrar. Para amparar esta eventualidad el favorecido deberá constituir a favor de la LOTERIA SANTANDER garantía única de conformidad con lo establecido en el artículo 7º de la Ley 1150 de 2007 y proveerá garantía de cumplimiento en cualquiera de las modalidades admitidas en los artículos 3º y 7º, *Numeral 7.4* del Decreto 4828 de 2008.

Si el contratista se negare a constituir o prorrogar las garantías cuando se le exija, se procederá a iniciar el trámite respectivo para declarar la caducidad del contrato en el estado en que se encuentre y sin que por este hecho la Lotería Santander reconozca o pague indemnización alguna, dejando además claramente señalado que entre el contratista y la entidad no se genera ningún vínculo de orden laboral.

El contratista debe anexar la garantía única que avale el siguiente riesgo:

- De cumplimiento general del contrato equivalente al 15% de su valor, la cual permanecerá vigente por el término del mismo y cuatro (04) meses más.

En estos términos queda planteada la justificación de la conveniencia y oportunidad encaminada a cumplir con el requerimiento señalado al iniciar el presente informe para su consideración y decisión.

Cordialmente;

ALBA ROCÍO VARGAS MEDINA
Subgerente Administrativo